

**Normas adicionales sobre adaptación de estudiantes de
segundo ciclo de la Licenciatura en Informática a
segundo ciclo de Ingeniería Informática**

(Aprobadas en reunión de la Comisión Docente de la
E.T.S. de Ingeniería Informática celebrada el día 5 de diciembre de 2001)

Los estudiantes que, habiendo cursado estudios de segundo ciclo de la Licenciatura en Informática en la *Universidad de Granada*, no hayan podido finalizar dichos estudios antes de su extinción, podrán solicitar la adaptación de sus estudios a los de segundo ciclo de Ingeniería Informática de acuerdo a las siguientes normas:

- **Procedimiento general:** La adaptación se realizará de acuerdo con la tabla de adaptaciones vigente, aprobada por la Junta de Centro de la E.T.S. de Ingeniería Informática el día 13 de Noviembre de 1998.
- **Procedimiento específico:** Estudiantes a los que el número de créditos que les reste para finalizar sus estudios de Licenciatura sea **inferior o igual a 19.5**. Se llevará a cabo un proceso de adaptación personalizado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La Comisión de Convalidaciones de la E.T.S. de Ingeniería Informática será la encargada de analizar el expediente académico del estudiante.
 - En función de las asignaturas y créditos no cursados en sus estudios de Licenciatura, la Comisión de Convalidaciones podrá realizar una propuesta de adaptación en la que se especifiquen las asignaturas que el estudiante deberá cursar para finalizar los estudios de Ingeniería Informática.
 - En ningún caso el número de créditos a cursar podrá ser inferior a los no cursados en los estudios de Licenciatura, ni superior a los que se tendrían que cursar mediante el procedimiento general de adaptación.